DICTAMEN SUOC N° 06/18

REF.: RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADO - PAC N° 338.622 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE FUERTE OLIMPO".-

Puerto Casado, 23 de Octubre de 2018.-

VISTOS: La Resolución DNCP N° 1494/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se reglamenta el proceso de Locación y Renovación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la Resolución DNCP N° 458/2012.-

CONSIDERANDO: Que, el inmueble en cuestión se encuentra situado en la Avda. Aviadores del Chaco, con Padrón N° 281, Finca N° 4108, de la ciudad de Fuerte Olimpo, y el mismo está siendo alquilado a partir del año 2015. El edificio actualmente es de uso exclusivo de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Ejecución Penal, Niñez y la Adolescencia, y Sección Patrimonio y Suministros de la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, se encuentra en condiciones óptimas, reúne la capacidad física para albergar la cantidad de funcionarios, ambiente saludable, cuenta con los servicios básicos necesarios y ubicación accesible del inmueble.-

Asimismo, es sustancial manifestar que los propietarios no deben encontrarse dentro de las inhabilidades del Art. 40 de la ley 2051/2003 y adecuarse a las reglamentaciones de la DNCP.-

Que, el Art. 14 de la Ley 2051/2003, establece que la disponibilidad presupuestaria para dichas contrataciones, estará sujeto a la asignación de las partidas presupuestarias del presente ejercicio fiscal.-

Que, atento al Art. 8° de la Resolución DNCP N° 1494/2018, los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario.-

Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente.-

Las renovaciones deben ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente.-

Que, conforme al Art. 9° de la Resolución DNCP N° 1494/2018, los documentos que deberán remitirse para los casos de renovación de Contratos de Locación se menciona en el inc. a) y b) del Art. 9°, y en los términos del inc. a) del Art. 4° de la presente Resolución y del Art. 47 de la Ley N° 2051/2003.-

Alcides Hellman
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

Que, se ha seleccionado el mismo inmueble para la Sede de los Juzgados de Primera Instancia de Fuerte Olimpo, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, debido a que no se cuenta con local propio, cuyos datos se detallan a continuación:

N°	C.I. N°	LOCADOR	CCC / FINCA N°	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE MESES
01	1.111.434	Mariana Azucena Gallagher	Padrón N° 281, Finca N° 4108	Juzgados de Primera Instancia de Fuerte Olimpo	12

Con relación al costo, el canon mensual se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona de ubicación, el tipo de construcción y la superficie del inmueble y quedará sujeto a la partida presupuestaria establecida para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, dentro del **Objeto de Gasto 251 – "Alquileres y Derechos" Programa de Administración de Justicia del Departamento de Alto Paraguay,** justificándose plenamente la relación costo-beneficio.-

POR TANTO, la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN de la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, propone:

- **LA RENOVACION DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO:** Propiedad de la Señora **MARIANA AZUCENA GALLAGHER,** con Cédula de Identidad N° 1.111.434, de Nacionalidad Paraguaya, para asiento de los JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE FUERTE OLIMPO, basado en las menciones y fundamentaciones que anteceden.-

Que, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, se recomienda la realización del llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer.-

Es mi dictamen.

PODER JUDICIAL
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

Alcides Hellman
Jefe Sección Contrataciones